ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA- SANTANDER
INFORME DE SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCION

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, se presenta informe de supervisión para rendir ante el departamento las actividades que desarrollaron en el presente periodo.

DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Datos básicos del Convenio	
Numero De Convenio: CO1.PCCNTR.7825871	**Fecha: 12 DE MAYO DE 2025**
Tipo De Contrato: Convenio Interadministrativo	
Objeto: "Aunar esfuerzos con el Municipio de Aratoca el referente al Apoyo para el transporte Escolar de Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Santander".	
Valor Inicial	Doce millones ochocientos sesenta y site mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($12.867.588.26=)
Valor Primer Desembolso	Doce millones ochocientos sesenta y site mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($12.867.588.26=)
Valor Desembolso Adicional	N/A
Valor Total:	Doce millones ochocientos sesenta y site mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($12.867.588.26=)

ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL

Para el desarrollo del objeto contractual, se han realizado las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance de este:

Las actividades especificas que se desarrollarán el contratista, corresponde al transporte de estudiantes hasta la institución educativa en la cual se encuentra matriculado y desde la misma, hasta su lugar de residencia o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

TRANSPORTE ESCOLAR 2025

N°	RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES
1	TOTUMOS	COLEGIO SAN LUIS	8
2	PALMAR	COLEGIO SAN LUIS	12
3	PORTICO-PRIMAVERA	COLEGIO SAN LUIS	23
4	PESCADERO- I. EL PORTICO CHIFLAS	I.E EL PORTICO	19
5	LA MESETA -LA PALMITA	I E EL PORTICO	22
6	LA PALMITA-I. EL PORTICO CHIFLAS	I.E EL PORTICO	7
7	CRUZ DE PIEDRA - MANCHEGO- SAN CARLOS	I.E CLAVELLINAS	25
8	TRES PUERTAS CLAVELLINAS CENTRO - NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	15
9	CORREGIDOR -NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	9
TOTAL			140

Powered by CamScanner

FORMA DE PAGO

MODALIDAD: CONTRATO

Esta modalidad de prestación del servicio de transporte escolar se realiza a través de un contrato con una empresa transportadora debidamente habilitada, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa vigente para este tipo de servicio.
Dentro de los documentos contractuales incluidos el contrato y los estudios previos se debe especificar claramente el número de estudiantes que se beneficiarán con la estrategia de transporte escolar. Este dato es fundamental y debe estar debidamente justificado y soportado, ya que permite garantizar la planeación adecuada del servicio y la asignación eficiente de recursos.
Asimismo, es indispensable verificar que los estudiantes beneficiarios de esta estrategia estén plenamente identificados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). La validación en esta plataforma asegura que los beneficiarios pertenecen a la matrícula oficial y permite hacer seguimiento a la cobertura y efectividad del programa.
Esta verificación y el cumplimiento de los requisitos contractuales contribuyen a la transparencia del proceso, al control del gasto público y a la adecuada prestación del servicio en beneficio de la comunidad educativa.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Cumplir con el objeto del convenio.	Se dio cumplimiento al objeto del presente convenio, atendiendo a la modalidad previamente establecida.
Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.	Se dio cumplimiento a las actividades previamente establecidas y fijadas en el convenio con el fin de dar fiel cumplimiento a la ejecución del convenio.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.	N/A
En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través	N/A

Powered by CamScanner

del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado	
Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander	Se nombro a Fabian Andrés Corzo, como supervisor para ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.
Ejecutar la estrategia de transporte escolar sin superar el plazo convenido.	Se ha dado cumplimiento a los plazos pactados para la ejecución del presente convenio.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.	Aporte el informe bimensual que describa la ejecución y el cumplimiento del convenio, junto con los soportes documentales que evidencien dicha ejecución durante el periodo correspondiente.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio	El presente documento soporta la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo estipulado para un óptimo desarrollo.
Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander	Se ha dado fiel cumplimiento a las indicaciones emanadas por el departamento.
Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.	Se ha dado cumplimiento a la solicitud del presente ítem.
Conclusiones:	La implementación del servicio de transporte escolar en el municipio de Aratoca es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la educación, especialmente para los niños y niñas que viven en zonas rurales o de difícil acceso. Este servicio contribuye a reducir ausencias y deserción escolar, mejora la seguridad en los desplazamientos diarios y brinda tranquilidad a las

Powered by CamScanner

	familias al asegurar un traslado confiable y oportuno. Además, fortalece la permanencia escolar y promueve condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes, aportando al bienestar y progreso del municipio.

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL DESEMBOLSO No 1	Doce millones ochocientos sesenta y site mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($12.867.588.26=)	
VALOR DEL DESEMBOLSO ADICIONAL	N/A	
VALOR SALDO NO EJECUTADO		Valor en letras y número
SUMAS IGUALES	Doce millones ochocientos sesenta y site mil quinientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos ($12.867.588.26=)	Valor en letras y número

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca, Santander, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco 2025.

FABIAN ANDRÉS CORZO VEGA
Secretario de Salud Desarrollo Económico y Social
Alcaldía municipal de Aratoca.

Se adjuntan:
Los soportes de cumplimiento de las obligaciones según la modalidad implementada

Powered by CamScanner

DECRETO No. 029

(Mayo 23 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.7825871 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y EL DEPARTAMENTO PARA TRANSPORTE ESCOLAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARATOCA - SANTANDER,
En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Literal G del Articulo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el literal G del artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, establece: **ARTÍCULO 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la iey, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... g) **Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales**, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante **Acuerdo Municipal No. 013 de noviembre 27 de 2024**, el Honorable Concejo Municipal de Aratoca – Santander, fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aratoca – Santander, para la vigencia fiscal de 2025.

Que mediante **Decreto No 061 del 27 de noviembre de 2024**, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia actual

Que el Municipio de Aratoca – Santander, suscribió con el Departamento de Santander el convenio interadministrativo que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ARATOCA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 26/100 ($12.867.588.26).**

Que estos recursos deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia actual, para su compromiso en cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Que estas acciones, se ajustan a los postulados establecidos en el Plan de Desarrollo **"YO CREO EN ARATOCA" 2024 – 2027.**
Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el presupuesto de **INGRESOS** de la vigencia 2025, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL**

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 26/100 ($12.867.588.26).de conformidad con lo relacionado en la parte motiva del presente proveído, así:

SEC C	CODIGO	FTE	DESCRIPCION	VALOR
	1		**Ingresos**	**12.867.588.26**
	1.1		**Ingresos Corrientes**	**12.867.588.26**
	1.1.02		**Ingresos no tributarios**	**12.867.588.26**
	1.1.02.06		**Transferencias corrientes**	**12.867.588.26**
	1.1.02.06.006		**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**12.867.588.26**
	1.1.02.06.006.06		**Otras unidades de gobierno**	**12.867.588.26**
ADMC	1.1.02.06.006.01.03	CONVEINTER7825871	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONVEINTER7825871 TRANSPORTE ESCOLAR DEL 29 DE ABRIL DE 2025	12.867.588.26

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto de **GASTOS** de la vigencia 2025, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 26/100 ($12.867.588.26)**.de conformidad con lo relacionado en la parte motiva del presente proveído, así:

SECC	CODIGO	FTE	DESCRIPCION	VALOR
	2		**Gastos**	**12.867.588.26**
	2.3		**Inversión**	**12.867.588.26**
	2.3.2		**Adquisición de bienes y servicios**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02		**Adquisiciones diferentes de activos**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02.02		**Adquisición de servicios**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02.02.009		**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02.02.009.22		**EDUCACIÓN**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02.02.009.22.2201		**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**	**12.867.588.26**
	2.3.2.02.02.009.22.2201.029		**Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar**	**12.867.588.26**
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	CONVEINTER7825871	Beneficiarios de transporte escolar	12.867.588.26

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
Dado en Aratoca – Santander, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de mayo de **2025**.

ALEXANDER CALVIS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTO: **SANDRA MARCELA JIMENEZ URIBE** – secretaria de Hacienda y Tesoro
REVISO: **CAMILA MONSALVE ARDILA** Contador Publico

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT 890.205.334-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-06024

COORDINADOR DE TESORERIA CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00 Código rápido: 250190
Fondo / Fte de Financiación	: R038 1.1.02.06.001.01.03.01 - EDUC
2	: GASTOS
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar
Valor CDP	:$ 18,259,540.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00 Código rápido: 250578
Fondo / Fte de Financiación	: R001 1.1.02.06.001.03.04 - LIDE
2	: GASTOS
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar
Valor CDP	:$ 133,638,853.85

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00 Código rápido: 250635
Fondo / Fte de Financiación	: R179 RECURSOS DE BALANCE SGP EDUCACIóN

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT 890.205.334-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-06024

COORDINADOR DE TESORERIA CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

2	: GASTOS
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar
Valor CDP	:$ 50,165,017.89

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00 Código rápido: 250686
Fondo / Fte de Financiación	: R497 CONVEINTER7825871
2	: GASTOS
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar
Valor CDP	:$ 12,867,588.26

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, CLAVELLINAS YCOLEGIO SAN LUIS EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER

Por la suma de : DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS m/cte. ********** ($214,931,000.00)**********

Dado en el día Junio 16 de 2025

Elaboró: SMJU

Secretario(a) de Hacienda

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT 890.205.334-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-07066

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-06024

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Código rápido: 250190
Fondo / Fte de financiación	: R038 1.1.02.06.001.01.03.01 - EDUC	
2	: GASTOS	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN	
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y : media	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar	
Valor Registro	:$ 18,259,540.00	

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Código rápido: 250578
Fondo / Fte de financiación	: R001 1.1.02.06.001.03.04 - LIDE	
2	: GASTOS	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN	
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y : media	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar	
Valor Registro	:$ 133,638,853.85	

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Código rápido: 250635
Fondo / Fte de financiación	: R179 RECURSOS DE BALANCE SGP EDUCACIóN	

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT 890.205.334-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-07066

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-06024

2	: GASTOS
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y : media
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar
Valor Registro	:$ 50,165,017.89

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Código rápido: 250686
Fondo / Fte de financiación	: R497 CONVEINTER7825871	
2	: GASTOS	
2.3	: Inversión	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquision de diferentes activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN	
2.3.2.02.02.009.22.2201	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y : media	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	: Beneficiarios de transporte escolar	
Valor Registro	:$ 12,867,588.26	

Para : CONTRATO 129 - 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, CLAVELLINAS YCOLEGIO SAN LUIS EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER

NIT: 00900122921 - 7 TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA TRANSPANACHIARATOCA S.A

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT 890.205.334-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-07066

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-06024

Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS m/cte. *** ($214,931,000.00)**********

Dado en el día Julio 11 de 2025

Elaboró: SMJU

Secretario(a) de Hacienda

CONTRATO DE TRANSPORTE No. 129-2025
SASI 002-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER Y TRANSPANACHIARATOCA.S.A.

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, SAN LUIS Y CLAVELLINAS, EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARATOCA –SANTANDER** Nit. 890205334-5 Representado Legalmente por: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** C.C. N.91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**TRANSPANACHIARATOCA.S.A.** **NIT: 900122921-7**, R/L: **LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA** Cedula: 91.451.803 de Aratoca Santander **Dirección: Carrera 5 # 2-14 local 101 Edificio Rodríguez Rojas barrio Cuatro Esquinas** **Cel: 3203820960** **E-mail:** transpanachi2018@gmail.com
SUPERVISOR	FABIAN ANDRÉS CORZO VEGA-SECRETARIO DE SALUD, DESARROLLO ECONOMIO Y SOCIAL
VALOR	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($214.931.000)
PLAZO	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DEL CONTRATO	ONCE (11) DE JULIO DE 2025

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARATOCA entidad Estatal, con Nit. 890.205.334-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **TRANSPANACHIARATOCA.S.A. NIT: 900122921-7**, representado legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.451.803 de Aratoca Santander.; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de transporte especial derivado del proceso de Selección mediante Subasta Inversa **SASI-002-2025,** previa las siguientes consideraciones; **1.** Que el municipio de Aratoca Santander, justifico mediante estudio previo la necesidad de adelantar un proceso de contratación**. 2.** Que se adelantó un proceso de selección por el mecanismo de subasta inversa presencial con el fin de seleccionar un contratista que supliera la necesidad evidenciada. **3.** Que para amparar el presente compromiso el responsable de presupuesto del MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No.25-06024 DEL 16 DE JUNIO DE 2025. **4.** Que mediante Resolución N° 183 del 11 de julio de 2025, el Alcalde municipal adjudico el proceso de selección **SASI-002-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, SAN LUIS Y CLAVELLINAS, EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** a **TRANSPANACHIARATOCA.S.A. NIT: 900122921-7**, representado legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.451.803 de Aratoca Santander por un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($214.931.000),** Incluidos impuestos, tasas y demás

contribuciones a que haya lugar. Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan perfeccionar el contrato y elevarlo a escrito con arreglo a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, SAN LUIS Y CLAVELLINAS, EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas que se desarrollara el contratista, corresponde al transporte de estudiantes hasta la institución educativa en la cual se encuentra matriculado y desde la misma, hasta su lugar de residencia o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

N°	RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES
1	TOTUMOS	COLEGIO SAN LUIS	8
2	PALMAR	COLEGIO SAN LUIS	12
3	PORTICO-PRIMAVERA	COLEGIO SAN LUIS	23
4	PESCADERO- I.E EL PORTICO- SEDE A	I.E EL PORTICO	16
5	LA PALMITA- I.E EL PORTICO-SEDE A	I.E EL PORTICO	20
6	LA MESETA- PALMITA	I.E EL PORTICO	8
7	CRUZ DE PIEDRA, MANCHEGO-SAN CARLOS	I.E CLAVELLINAS	25
8	TRES PUERTAS, CLAVELLINAS CENTRO - NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	15
9	CRUZ DE PIEDRA, MANCHEGO, CORREGIDOR-NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	9
TOTAL			**136**

1. **CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las **obligaciones** se cumplirán en el Municipio de Aratoca Santander, de acuerdo a las rutas de transporte escolar establecidas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. **3)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **5)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **9)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. **10)** Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega. **11)** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. **12)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de

2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **13)** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. **14)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **15)** Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico- mecánicas.**16)** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. **17)** Contar con los seguros establecidos por la normatividad para prestar el servicio de trasporte escolar.**18)** Cumplir con las condiciones topológicas vehiculares requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y demás normas sobre la materia, en todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento corren por parte del contratista. **19)** Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad establecida en código nacional terrestre, ley 769 de 2002. **20)** Garantizar que los vehículos tengan el equipo necesario para sortear imprevistos durante el recorrido y presente óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. **21)** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas en el recorrido. **22)** Garantizar que los conductores designados cumplan con lo siguiente: **a)** Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como un conocimiento de la zona a recorrer. **b)** Tener conocimiento de las zonas, vías y veredas objeto del recorrido donde prestara el servicio. **c)** Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **d)** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **e)** Los vehículos deben dar cumplimiento a lo señalado en le parágrafo 2 del artículo 28 de la ley 769 que señala: "los vehículos de servicio público, oficial, escolar y turísticos; de manera obligatoria deberán llevar un aviso que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente". **f)** no admitir pasajeros de pie en ningún caso. **j)** cada pasajero ocupara un puesto. **k)** El número de pasajeros del vehículo no debe superar la capacidad permitida en la licencia de tránsito. **l)** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto en representación de la entidad docente. **m)** El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. **23)** Los vehículos deberán llevar el color verde y /o blancos distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Decreto 348 de 2015. **24)** Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 348 de 2015 (artículo 9). **25)** Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: **a)** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. **b)** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. **c)** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. **d)** Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. **e)** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. **f)** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **g)** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. **h)** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella

que la adicione, modifique o sustituya. Y **i)** Contar con elementos sonoros **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; **c)** Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($214.931.000)**, de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES	VALOR DIARIO IDA Y REGRESO POR ESTUDIANTE	VALOR DIARIO POR RUTA	N° DE DIAS	VALOR TOTAL POR RUTA
1	TOTUMOS	COLEGIO SAN LUIS	8	$18.000	144.000	94	13.536.000
2	PALMAR	COLEGIO SAN LUIS	12	$18.000	216.000	94	20.304.000
3	PORTICO-PRIMAVERA	COLEGIO SAN LUIS	23	$16.000	368.000	94	34.592.000
4	PESCADERO- I.E EL PORTICO- SEDE A	I.E EL PORTICO	16	$18.000	288.000	94	27.072.000
5	LA PALMITA- I.E EL PORTICO-SEDE A	I.E EL PORTICO	20	$16.000	320.000	94	30.080.000
6	LA MESETA- PALMITA	I.E EL PORTICO	8	$17.000	136.000	94	12.784.000
7	CRUZ DE PIEDRA, MANCHEGO-SAN CARLOS	I.E CLAVELLINAS	25	$16.500	412.500	94	38.775.000
8	TRES PUERTAS, CLAVELLINAS CENTRO - NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	15	$16.000	240.000	94	22.560.000
9	CRUZ DE PIEDRA, MANCHEGO, CORREGIDOR-NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	9	$18.000	162.000	94	15.228.000
TOTAL			136		**2.286.500**		214.931.000

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE ARATOCA, pagará al contratista mediante: **actas parciales de pago de acuerdo a los días calendario escolar ejecutados**, con cargo a las fuentes de recursos asignados, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El contrato a celebrar se respalda con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 25-06024 del 16 de junio de 2025 con las siguientes características:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Beneficiarios de transporte escolar	$18.259.540,00
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Beneficiarios de transporte escolar	$133.638.853,85
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Beneficiarios de transporte escolar	$50.165.017,89
2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	Beneficiarios de transporte escolar	$12.867.588,26

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** efectivamente ejecutados, contados a partir desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato con una vigencia durante la ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.**4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a mínimo 200 salarios mínimos legales mensuales al momento de expedición de la póliza y su vigencia será el plazo de ejecución de contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento; c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con

el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad; f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la Alcaldía lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el

contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en el SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del

contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO-** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** **El CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Aratoca, Santander.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de julio de 2025

Por el Municipio;

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
C.C. No. 91.452.162 de Aratoca
Alcalde Municipal

Por el Contratista;

TRANSPANACHIARATOCA.S.A.
NIT: 900122921-7
R/L LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA
cedula de ciudadanía número 91.451.803 de Aratoca

Revisó en lo jurídico: Ayda Disney Carrillo Rodriguez -Asesor contratación externa

INFORME DE SUPERVISION Nº 01

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE TRANSPORTE	
CONTRATO N°:	129 DE 2025-SASI 01-2025	
CONTRATISTA:	TRANSPANACHI ARATOCA S.A NIT: 900122921-7 R/L: LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA CC: 91.451.803 ARATOCA	
IDENTIFICACION:	NIT: 900122921-7 CC: 91.451.803 ARATOCA	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, SAN LUIS Y CLAVELLINAS, EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.	
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($214.931.000=)	
PLAZO INICIAL:	92 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2025	
SUPERVISOR:	FABIAN ANDRES CORZO VEGA	
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE JULIO DE 2025	
FECHA DE TERMINACION:	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025	
Nro. CDP:	25-06024 DEL 16 DE JUNIO DE 2025	
Nro. RP:	25-07066 DEL 11 DE JULIO DE 2025	
N° PLANILLA Y MES DE SEGURIDAD SOCIAL:	9489485538-9490481290-9492230402-1074084394-1074830940-1075686464-9489485538	
PERIODO DEL PAGO:	DESDE:	14-07-2025
	HASTA:	05-09-2025

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con el fin de realizar una adecuada supervisión de la prestación de servicios profesionales realizado por el contratista para certificar el cumplimiento parcial según lo contemplado en el alcance del objeto y las especificaciones técnicas incluidas en los estudios previos, se procedió a revisar la siguiente información:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	N° ESTUDIANTES	N° DIAS	EVIDENCIAS
1	TOTUMOS	COLEGIO SAN LUIS	8	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
2	PALMAR	COLEGIO SAN LUIS	12	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
3	PORTICO-PRIMAVERA	COLEGIO SAN LUIS	23	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
4	PESCADERO-I EL PORTICO CHIFLAS	I.E EL PORTICO	16	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA

5	LA MESETA-LA PALMITA	.E EL PORTICO	20	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
6	LA PALMITA-I E EL PORTICO CHIFLAS	I.E EL PORTICO	8	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
7	CRUZ DE PIEDRA-MANCHEGO-SAN CARLOS	I.E CLAVELLINAS	25	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
8	TRES PUERTAS-CLAVELLINAS CENTRO-NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	15	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA
9	CORREGIDOR-NUEVO MILENIO	I.E CLAVELLINAS	9	35	REPORTADO EVIDENCIAS DE CUMPLIMENTO EN INFORME DE CONTRATISTA

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Valor del contrato	$214.931.000=	
Valor adicional	$0.0=	
Valor a cancelar con la presente acta No 1		$80.027.500=
Valor por ejecutar		$134.903.500=
SUMAS IGUALES	$214.931.000=	$214.931.000=

SOPORTES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	NUMERO	FECHA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-06024	DEL 16 DE JUNIO DE 2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-07066	DEL 11 DE JULIO DE 2015

CONTROL PÓLIZAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector, estudio previo y las condiciones contractuales, no fueron exigidas la constitución de garantías.

CONTROL DE SEGURIDAD SOCIAL:

A continuación, se procede a verificar el Ingreso Base de cotización:

INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC)	Valor facturado	$80.027.500=	$80.027.500=	$80.027.500=	$80.027.500=	$80.027.500=	$80.027.500=
	Estimación del IBC (40% del valor facturado)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	IBC cotizado	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA
	VERIFICACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PLANILLA DE APORTES	Nº de Planilla	9489485538	9490481290	9492230402	1074084394	1074830940	1075686464
	Periodo de cotización	PENSION 06-SALUD 07	PENSION 06-SALUD 08	PENSION 08-SALUD 09	PENSION 06 SALUD 07	PENSION 07 SALUD 08	PENSION 08-SALUD 09
	Fecha de pago	28-07-2025	20-08-2025	23-09-2025	11-07-2025	12-08-2025	16-09-2025
	Valor total cotizado en la planilla	$6.809.900=	$5.954.300=	$6.653.600=	$346.900=	$346.900=	$346.900=
APORTES REALIZADOS	EPS	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en salud	$1.135.000=	$1.013.200=	$1.112.400=	$57.000=	$57.000=	$57.000=
	FONDO DE PENSIONES	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en pensiones	$3.813.200=	$3.330.700=	$3.725.100=	$227.800=	$227.800=	$227.800=
	ARL	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en riesgos	$907.600=	$777.000=	$884.000=	$62.000=	$62.000=	$62.000=
	CAJA DE COMPENSACION)	COMFENALCO	COMFENALCO	COMFENALCO	COMFENALCO	COMFENALCO	COMFENALCO
	VALOR COTIZADO CAJA DE COMPENSACION	$954.100=	$833.400=	$932.100=	$100	$100=	$100=

INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC)	Valor facturado	$80.027.500=
	Estimación del IBC (40% del valor facturado)	N/A
	IBC cotizado	SEGUN PLANILLA ANEXA
	VERIFICACION	CUMPLE
PLANILLA DE APORTES	Nº de Planilla	9489485538
	Periodo de cotización	PENSION 06 SALUD 07
	Fecha de pago	28-07-2025
	Valor total cotizado en la planilla	$403.800=
APORTES REALIZADOS	EPS	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en salud	$57.000=
	FONDO DE PENSIONES	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en pensiones	$227.800=
	ARL	SEGUN PLANILLA ANEXA
	Valor cotizado en riesgos	$62.000=
	CAJA DE COMPENSACION)	COMFENALCO
	VALOR COTIZADO CAJA DE COMPENSACION	$57.000=

IMPACTO ALCANZADO:

TIPO DE IMPACTO: ADMINISTRATIVO Y SOCIAL

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **CUMPLE**
2. Cumplir con las especificaciones Técnicas. **CUMPLE**
3. Cumplir con Seguridad Social del Personal. **CUMPLE**

ANEXOS

- ✓ COPIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ✓ FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO
- ✓ INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Se expide el presente documento, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2025.

FABIAN ANDRES CORZO VEGA
SUPERVISOR

04 12 2025 12,867,588.26

TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA TRANSPANACHIARATOCA S.A

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS m/cte**********

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
Nit: 890205334-5
DANE: 68051

MUNICIPIO DE ARATOCA
Nit: 00890205334 - 5
ARATOCA

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	Pág
2025	12	04	**No: CE 25-12071** Con: 1	1

Doc. de Pago : TRANSFERENCIA
Cuenta Número : 665-80502-4
Nombre Banco : BANCO DE OCCIDENTE
Nombre Cuenta : 665-80502-4 CONVENIO TRANSPORT
Benef : TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA TRANSPANACHIARAT
Nit : 00900122921 - 7

CG 25-12059, SEGUN FACTURA FAC 2472 Y ACTA PARCIAL DE PAGO 01 DEL 2025 CP 25-07066, CONTRATO 129 - 2025 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORTICO, CLAVELLINAS YCOLEGIO SAN LUIS EN LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0341	Bienes y Servicios	24010101	2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	R497	12,867,588.26	0.00	12,867,588.26
7797	Otros programas de inversión	074790	2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	R497	12,867,588.26	0.00	12,867,588.26
7307	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.22.2201.029.00	R497	0.00	12,867,588.26	12,867,588.26
1728	665-80502-4 Convenio Transporte Escola	1110065712			0.00	12,867,588.26	12,867,588.26
				SUMAS IGUALES $	**25,735,176.52**	**25,735,176.52**	

Valor a pagar: $ 12,867,588.26
En letras: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS m/cte.**********

BLADIMIR
Elaboró

Secretario(a) de Hacienda

Recibí:
C.C. de

Medellin, diciembre 4 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ARATOCA

Asunto: Certificación de Rendimientos Financieros.

Certificamos los rendimientos generados durante mayo de 2024 hasta lo corrido del mes de diciembre de 2025 de la siguiente cuenta:

Nombre: TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024
Nro de Cuenta: 665805024
Tipo: Ahorros
Nit: 890.205.334
Fecha de Apertura: 23/05/2024
Valor Rendimientos: $ 12.708,32

MES Y AÑO	CONCEPTO	VALOR
may-24	INTERESES LIQUIDADOS	
jun-24	INTERESES LIQUIDADOS	
jul-24	INTERESES LIQUIDADOS	
ago-24	INTERESES LIQUIDADOS	
sep-24	INTERESES LIQUIDADOS	$ 4,021.58
oct-24	INTERESES LIQUIDADOS	$ 4,795.54
nov-24	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,547.10
dic-24	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,598.67
ene-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 51.71
feb-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 33.61
mar-25	INTERESES LIQUIDADOS	
abr-25	INTERESES LIQUIDADOS	
may-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 7.06
jun-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 105.90
jul-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 109.43
ago-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 109.43
sep-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 105.90
oct-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 109.43
nov-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 105.90
dic-25	INTERESES LIQUIDADOS	$ 7.06

Cualquier información adicional con gusto será atendida

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente
@Bco_Occidente @BancodeOccidenteCol @bancodeoccidente

Planeta Azul

Cordialmente,



Dayanny Marcela Zambrano Hernandez
Gerente Banca de Gobierno

20 02 2026 697.05

TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS m/cte**********

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
NIt: 890205334-5
DANE 68051

MUNICIPIO DE ARATOCA
Nit: 00890205334 - 5
ARATOCA

AÑO	MES	DÍA	PAGOS A TERCEROS	Pág
2026	02	20	No: PT 26-02002 Con: 1	1

Doc. de Pago : TRANSFERENCIA
Cuenta Número : 665-80502-4
Nombre Banco : BANCO DE OCCIDENTE
Nombre Cuenta : 665-80502-4 CONVENIO TRANSPORT
Benef : TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Nit : 00890201235 - 6

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1110	Rendimientos por reintegrar Transporte E	24072604			697.05	0.00	697.05
1725	Cta 66502-4 Convenio Transporte Escola	1110065712			0.00	697.05	697.05

SUMAS IGUALES $ 697.05 697.05

Valor a pagar: $ 697.05
En letras: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS m/cte**********

BLADIMIR
Elaboró

Secretario(a) de Hacienda

Recibí:
C.C. de

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

Fecha/Hora Último Ingreso: 2026/02/20 15:24

Transacciones
> Autorizaciones

Resultado

A Terceros - Crear

¡Autorización aprobada!

Información del servicio

Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO5024
No. Producto	*****5024
Fecha de Pago	2026/02/20
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	8902012356
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Forma Pago	Abono a cuenta entidad ACH
No. Comprobante	2602002
Valor a Pagar	$697.05
Entidad Financiera Destino	BBVA
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	736001397
No. Factura	2602002
Información Adicional	RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad, en este instante comenzará el proceso de ejecución de la acción autorizada. Para ver el resultado diríjase a la consulta de transacciones realizadas.